



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TE; (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

Cde a Expte. N° 124/92 Letra C

Ciudad de Puerto Iguazú, 28 de Mayo de 1992

ORDENANZA N° 50/92

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

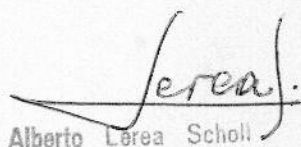
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - PROHIBESE el apeo y poda de los árboles ubicados en la vía pública sin autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2° - Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se sancionarán con una multa igual al valor de 500 (Quinientos) litros de nafta común cuando se trate de poda y de 1000 (Un mil) litros de nafta común cuando se trate de apeo.

Artículo 3° - COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Ley N° 257, Art. 84°, Inc. 2°, Regístrese, Publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-


Alberto Lerea Scholl

Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




Luis A. Costa A.
Presidente

H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 133/92 Letra H.C.D. Cde.	
ENTRO	SALIO
Día 02	Día
Mes 06	Mes
Año 92	Año